



DESPACHO ALCALDE
ALCALDÍA DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 295 de 2017

(04 de mayo)

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 76 de Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 269 de la constitución Política determina en las Entidades Públicas, la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; (...)"*

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se*



GP-CER427821



CO-SC-CER49"



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...)

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 prescribe: "**CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.** Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias".

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 dispone: "**DEBERES.** Son deberes de todo servidor público: **32.** Implementar el Control Disciplinario interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación, mediante circular Conjunta DAFP, PGN N° 001 de abril dos (2) de 2002, señalaron que a efectos de garantizar tanto la autonomía de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno y el principio de segunda instancia, la cual, por regla general corresponde al nominador, así como la racionalidad de la gestión, el mecanismo para cumplir la función disciplinaria será la conformación de un **GRUPO FORMAL DE TRABAJO**, mediante acto interno del jefe del organismo, adscrito a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico de la organización, coordinado por el Director de dicha dependencia.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 019 de 2012 reglamentado por el Decreto 1450 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", normas que se deben integrar a la ley disciplinaria, específicamente en lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 1474 - 2011, el cual hace referencia a las medidas disciplinarias para la lucha contra la corrupción; y el Decreto 019 de 2012 – artículo 236, **REPORTE DE LA INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** especifica los trámites que debe atender la Alcaldía de Cajicá cuando se inicie una investigación disciplinaria por parte de la Unidad o Grupo de Control Disciplinario Interno;



GP-CEP427821



CO-90 CER411



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Que la Ley 734 de 2002, dispone entre otras, lo siguiente:

Ley 734 de 2002 - Artículo 1º. Titularidad de la potestad disciplinaria. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria

Ley 734 de 2002 - Artículo 2º. Titularidad de la acción disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

El titular de la acción disciplinaria en los eventos de los funcionarios judiciales, es la jurisdicción disciplinaria.

La acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Ley 734 de 2002 - Artículo 16. Función de la sanción disciplinaria. La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública. Ver concepto del Consejo de Estado 1454 de 2002.

Ley 734 de 2002 - Artículo 17. Derecho a la defensa. Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciera se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

Ley 734 de 2002 - Artículo 22. Garantía de la función pública. El sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

Ley 734 de 2002 - Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de



GP-CER427821



CO-SC-CER497



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Que acatando las disposiciones Legales (Ley 734 de 2002- artículo 76), existe la necesidad de crear un grupo o unidad, cuyo objeto sea la de investigar y sancionar las faltas de los servidores públicos del Municipio de Cajicá, cuando se presente su incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Único Disciplinario, que conlleve incumplimiento de sus derechos, extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés, sin que se halle amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad previstas en el Código Disciplinario Único.

Que mediante Decreto 090 del 23 de noviembre de 2016, se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, nivel central – alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias, señalándoles su misión, objetivos, funciones, y órganos de asesoría, consulta y decisión. Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica, se encuentran:

“(...)

EN RELACION CON EL CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.

1. *Formulación, dirección y coordinación de las políticas generales sobre Régimen Disciplinario acorde con lo señalado por las normas, entidades de vigilancia y control.*
2. *Planeación, organización y fijación de procedimientos operativos, disciplinarios, para que los procesos se desarrollen dentro de los principios generales de economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buscando salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.*
3. *Dirección, organización y ejecución de procesos disciplinarios que conforme a la competencia deba conocer.*
4. *Dirección, organización y divulgación de planes y programas de capacitación y divulgación del Régimen Disciplinario, la jurisprudencia y doctrina sobre la materia.*
5. *Coordinación y vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos municipales y desarrollo de indagaciones preliminares e investigación por faltas presuntas o disciplinarias.*
6. *Orientación y conceptualización sobre aplicación del Régimen Disciplinario Vigente.*
7. *Tramitar para el conocimiento de los organismos de control y autoridades penales, la comisión de hechos presumiblemente punibles que surjan del proceso disciplinario.*



GP-GER427821



CO-90 CER4**



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

8. Consolidación de los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la administración central del municipio.
 9. Proyección de respuestas y solicitudes de la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control, acerca del cumplimiento de las sanciones ejecutadas mediante acto administrativo expedido por el despacho del alcalde.
 10. Rendición de informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran.
- Que el Decreto 090 de 2016, dispone que la Secretaría Jurídica tendrá bajo su dirección los siguientes Órganos de Asesoría, Consulta y Decisión:
1. Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.
 2. Comité Técnico de Asuntos Jurídicos Especializados.
 3. Comité de Control Disciplinario Interno.
- Que por lo anterior se requiere actualizar de acuerdo a la normatividad vigente y estructura actual del Municipio, la **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la Alcaldía de Cajicá, para adecuarlo a las orientaciones de eficiencia y eficacia en la gestión que se encuentra implementando la Alcaldía Municipal, con el propósito de construir una verdadera herramienta eficaz para el control disciplinario de los servidores de la Alcaldía de Cajicá.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, como un ente asesor adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá, que se encargara de ejercer la potestad disciplinaria en primera instancia, respecto de los servidores públicos del Municipio de Cajicá, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o la norma que la modifique o derogue.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de la **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, se orientaran al logro de los siguientes objetivos:

1. Reconocer la dignidad, mediante una actuación disciplinaria donde prime el respeto y la garantía de los derechos de las personas investigadas.
2. Velar por la celeridad en el proceso disciplinario de manera que se dé cumplimiento inmediato a los términos previstos por la ley.



GP-CER427821



CO-SC-CER427



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

3. Propender porque el empleado público sea investigado, respetando en todo momento los derechos y garantías de orden constitucional y conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuye, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

4. Garantizar la igualdad de todos los destinatarios de la ley disciplinaria, sin que haya lugar a ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO TERCERO: La UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, de la Alcaldía de Cajicá, funcionará como grupo de trabajo del más alto nivel jerárquico para los fines establecidos en las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, de la Alcaldía de Cajicá, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios a que haya lugar, contra los funcionarios del Municipio de Cajicá, adelantar la respectiva investigación y emitir fallo.
2. Coordinar con la Oficina de Control Interno, la Secretaría General – Dirección de Gestión Humana y demás dependencias, la formulación de políticas de capacitación a los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá.
3. Desarrollar los procedimientos operativos disciplinarios dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
4. Ejercer la vigilancia de la conducta de los servidores de la Alcaldía Municipal de Cajicá y adelantar de oficio, por queja o por información de terceros las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias
5. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, organismos de control y demás autoridades competentes, la comisión de hechos presumiblemente punibles y que surjan en el proceso disciplinario.
6. Imponer las medidas de sanción, las cuales deberán ser proporcionales a la falta cometida por el funcionario disciplinado.
7. Ordenar el archivo de las quejas e investigaciones preliminares en casos que se determine la no ocurrencia del hecho investigado o que la ley no lo contemple como falta disciplinaria, así como en los demás casos que señale la ley y reglamentos sobre la materia objeto de estudio por parte de la Unidad de Control Disciplinario Interno.



GP-CEP427821



CO-50-CFR477



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

8. Rendir informe a las autoridades competentes, acerca de los procesos disciplinarios adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno.

9. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, acorde con la naturaleza de la Unidad de Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO QUINTO: Designese los siguientes funcionarios como miembros de la **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, quienes cumplirán la labor disciplinaria, cuando el servicio así lo requiera, sin separarse de las funciones propias de su cargo;

1. EL SECRETARIO JURÍDICO quien actuará como Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno
2. PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, Código 222 Grado 06, quien actuará como Secretario Técnico.

PARÁGRAFO: Las funciones de los miembros de la **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, no generan remuneración o emolumento alguno, diferente al salario percibido por los servidores de la administración municipal que hacen parte de ella.

ARTÍCULO SÉXTO: La **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, se reunirá previa convocatoria por parte del Jefe, las veces que éste estime pertinente para el cabal cumplimiento de las funciones dentro de la investigación o proceso que se adelanta.

ARTICULO SÉPTIMO: De las reuniones de la **UNIDAD CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** se deben suscribir actas, las cuales estarán bajo la responsabilidad del secretario técnico de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de presentarse impedimento o recusación por parte del Secretario Jurídico, el Secretario General de Cajicá designará a quien corresponda, para que asuma el conocimiento del caso disciplinario concreto en primera instancia, por mandato del Artículo 87 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente resolución a los Secretarios y Directores de las diferentes dependencias de la administración municipal de Cajicá, al honorable Concejo Municipal y a la Personería Municipal de Cajicá, para su conocimiento, conocimiento extensivo en sus grupos de labores y demás fines pertinentes.



GP-CER427821



CO-SC-CER427



Alcaldía Municipal de
Cajicá

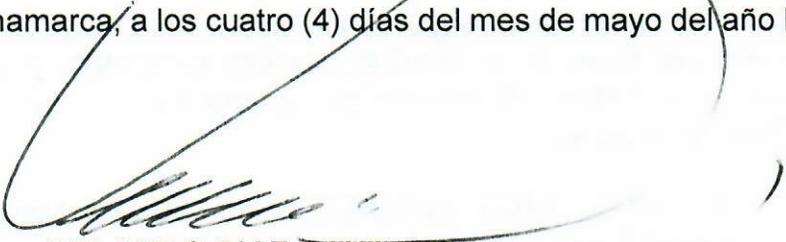
CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 443 de ocho (8) de julio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cajicá - Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).



ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Castro - Profesional Especializado SJUR
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso - Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo - Asesora Externa.



GP CER427821



CO-SC CER427



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240